

Dec. Nº 4825, que declara de interés nacional la celebración en Santo Domingo de la Primera Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA)

(G. O. Nº 9181, del 10 de abril de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4825

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO PRIMERO.—Se declara de interés nacional la celebración de la Primera Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la cual tendrá lugar en Santo Domingo, a partir del 20 de junio, 1970, y para tal efecto se designa una Comisión para realizar los trabajos de preparación del evento.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión Preparatoria mencionada precedentemente estará integrada por el Dr. Fernando Amiama Tió, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá, y por los señores Dr. Mario Fernández Mena, Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social; Angel Miolán, Secretario de Estado sin Cartera, Director General de Turismo; Dr. Julio C. Estrella, Secretario de Estado, Director de la Oficina Nacional de Planificación; Dr. Carlos Sánchez y Sánchez y Dr. Pedro Troncoso Sánchez, miembros de la Comisión Consultiva de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; Dr. Armando Oscar Pacheco, Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; Dr. Homero Hernández Almánzar, Embajador, Encargado de la División de la ONU, de la OEA y Conferencias Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; Dr. Horacio Vicioso Soto, Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; J. M. Bonetti Burgos e Ing. Heriberto de Castro, miembros de la Comisión de Comercio Exterior Adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; y Francisco José Nadal Rincón, Embajador, Encargado

de la División del Protocolo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTICULO TERCERO: El Dr. Julio C. Estrella, Secretario de Estado, Director de la Oficina Nacional de Planificación, actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria y, en tal virtud, fungirá también como Coordinador por el Gobierno Dominicano ante la Secretaría General de la OEA.

ARTICULO CUARTO: Todas las dependencias gubernamentales, incluyendo los organismos públicos autónomos, deberán prestar a la Comisión Preparatoria la más amplia colaboración para asegurar el éxito de esta trascendental reunión del sistema interamericano.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. Nº 4826, que concede franquicia Telegráfica a los Partidos Políticos reconocidos por la Junta Central Electoral.

(G. O. Nº 9181, del 10 de abril de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4826

VISTO el artículo 5 de la Ley Nº 118 de Telecomunicaciones, de fecha 1ro. de febrero de 1968, que faculta al Poder Ejecutivo a conceder franquicia telegráfica en casos especiales por tiempo limitado y por motivos que justifiquen tal concesión;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los Partidos Políticos reconocidos por la Junta Central Electoral y las agrupaciones independientes autorizadas a presentar propuestas en las elecciones generales de 1970,